



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 40/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo A Rico Pérez

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día dieciséis de septiembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta, excepto el Alcalde, D. José de la Uz Pardos, y D. José Cabrera Fernández, y por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 38 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Ac. 969/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 38/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia núm. 377/22 parcialmente estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento Ordinario núm. 531/2021. Demandante: URBASER, S.A. Materia: Contratación.

Ac. 970/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 377/22 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 531/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, siendo el demandante URBASER, S.A. Materia: Contratación.

2º.- Informe núm. 770/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº Ordinario 531/2021. Demandante: URBASER, S.A.

Con fecha 7 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“F A L L O

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil URBASER S.A. contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE SOLICITUD DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE RECLAMABA EL ABONO DE LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (128.966,41.- EUROS), EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS. LOTE 1”, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

a) *RECONOCER EL DERECHO DE LA RECURRENTE, URBASER S.A., A QUE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS SE LE ABONEN INTERESES DE DEMORA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS FACTURAS A QUE SE CONTRAE LA DEMANDA FORMULADA EN ESTE RECURSO; Y CONDENAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS AL PAGO A LA ACTORA DE LA SUMA QUE RESULTE DE SU CÁLCULO CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:*

1.- En la base de cálculo no se incluirá el IVA de las citadas facturas.

2.- El tipo de interés será el previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por el artículo 33.tres de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

3.-El plazo de devengo del interés de demora comenzará a correr desde el día siguiente al transcurso de SESENTA DÍAS, a contar desde la fecha de presentación de las facturas en el registro municipal; y concluirá el mismo día de abono efectivo de su importe.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES, LA LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ EN INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

b) *DESESTIMAR LAS RESTANTES PRETENSIONES DE LA DEMANDA. TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS PROCESALES.”*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de fecha 23 de julio de 2021, por la que se reclamaba el abono de la cantidad de 128.966,41 €, en concepto de intereses de demora devengados por el pago extemporáneo de facturas derivadas de la ejecución del "contrato para la prestación de servicio de conservación de vías y espacios públicos. Lote 1", de fecha 23 de febrero de 2013.

Considera la sentencia que, en base a lo indicado en la Ley 9/2017, artículo 198.4, y al no haber habido acto formal de aprobación de las facturas, los intereses de demora comienzan a devengarse desde el transcurso del plazo de 60 días de la presentación de las facturas en el registro municipal. En cuanto a la inclusión del IVA, la sentencia se pronuncia sobre la improcedencia de incluirlo en la base de cálculo basándose en la jurisprudencia dictada al respecto, concluyendo que el recurrente no ha cumplido con la carga de acreditar que previamente ha soportado el pago del IVA de las facturas, considerando insuficiente el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias aportado por el demandante. Respecto al anatocismo o devengo de intereses sobre los intereses reclamados, la sentencia se fundamenta en la Sentencia dictada por el TSJ de Madrid, sección 3ª, de 3 de marzo de 2011, que desestima pretensiones similares.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo al abono de los intereses de demora por el pago tardío de las facturas a que se contrae la demanda. Esta cantidad deberá calcularse conforme a lo indicado en las bases incluidas en el fallo de la sentencia.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo al abono de los intereses de demora por el pago tardío de las facturas a que se contrae la demanda. Esta cantidad deberá calcularse conforme a lo indicado en las bases incluidas en el fallo de la sentencia.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

2.2 Sentencia núm. 374/22 desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 409/2021. Demandante: Dña. S.V.G. y Vive Pet Resort. Materia: Urbanismo

Ac. 971/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 374/22 desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento ordinario 409/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, siendo los demandantes Dña. S.V.G. y Vive Pet Resort. Materia: Urbanismo.

2º.- Informe núm. 769/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 409/2021. Demandante: Dña. Sandra Vela Gómez y Vive Pet Resort.

Con fecha 7 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de la mercantil VIVE PET contra el DECRETO Nº 2021/4240, DE 29 DE JUNIO DE 2021, DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DESESTIMATORIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DECRETO Nº 2020/4452, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE, A SU VEZ:

-SE ADMITE Y DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO Nº 2020/2993, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ACUERDA CESE INMEDIATO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE SITO EN CARRETERA DE EL ESCORIAL Nº 6, DE LAS ROZAS, DE RESIDENCIA CANINA Y RESORT PARA MASCOTAS Y CLAUSURA DEL LOCAL; Y QUE DENIEGA SUSPENDER LA EJECUTIVIDAD DEL DECRETO Nº 2020/2566, EN EL EXPEDIENTE Nº 2020/25/DU/45.

-ACUERDA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE ENTRADA PARA EJECUTAR EL PRECINTO DE ACTIVIDAD, DEBO DECLARAR Y DECLARO AJUSTADAS A DERECHO DICHAS RESOLUCIONES Y, EN CONSECUENCIA, NO HABER LUGAR A SU ANULACIÓN, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE TODOS LOS RESTANTES PEDIMENTOS DE LA DEMANDA. Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA PARTE RECURRENTE, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500.- EUROS) PARA CADA UNA DE LAS PARTES DEMANDADA (AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS) Y CODEMANDADA (DON JUAN LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ), POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto nº 2021/4240, de fecha 29 de junio de 2021, dictado por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 2020/4452, de fecha 28 de diciembre de 2020, por el que se admitía y desestimaba el recurso de reposición presentado contra el decreto 2020/2993, de fecha 4 de septiembre de 2020, que acordaba el cese inmediato de la actividad que se desarrolla en el inmueble sito en la Carretera del Escorial nº 6 de Las Rozas, de residencia canina y resort para mascotas y clausura del local y que denegaba suspender la ejecutividad del Decreto nº 2020/2566, del expediente sancionador nº 2020/25/DU/45, que acordaba solicitar la autorización de entrada para ejecutar el precinto de la actividad.

Considera la sentencia que se trata de un procedimiento de disciplina urbanística por lo que los plazos de caducidad, no han transcurrido, por lo que la primera cuestión alegada, no es procedente. En cuanto a la pretensión de la parte demandante de que resulten otorgadas, por silencio administrativo, las alegaciones presentadas ante el Decreto nº 2020/2566, indica la sentencia que este escrito no es un recurso administrativo, sino un mero escrito de alegaciones considerado como acto de mero trámite, ya que se interpone ante otro acto de igual naturaleza por lo que desestima esta pretensión. Respecto al informe redactado por la técnica municipal Doña Ana Venegas, una vez acreditado que la técnica municipal es funcionaria interina en activo por lo que equipara el informe a cualquier informe emitido por cualquier funcionario de carrera, considera la sentencia que queda probado que la recurrente carecía de licencia de actividad y de calificación urbanística, pese a lo cual estaba ejerciendo la actividad carente de tal autorización al efecto. En cuanto al argumento de la demandante relativo a la falta de motivación de los actos recurridos, también lo rechaza al considerarlos sobradamente fundamentados, superando con nitidez el umbral exigible.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

2.3 Sentencia núm. 390/22 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 272/2022 C. Demandante: Dña. I.M.J. Materia: IIVTNU

Ac. 972/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 390/22 estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento Abreviado núm. 272/2022 C, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, siendo la demandante Dña. I.M.J. Materia: IIVTNU.

2º.- Informe núm. 774/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 272/2022 c. Demandante: Dña. I.M.G..

Con fecha 7 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

*DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** representada y asistida por la Letrada Almudena Velázquez Cobos, contra la desestimación por silencio de recurso de reposición interpuesto el 28 de diciembre de 2018 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de 31 de mayo de 2018 de la autoliquidación presentada el 26 de diciembre de 2014 por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la vivienda 3º A – Bloque 17; el trastero nº 7; y las plazas de garaje nº 4 y 17, de la calle Morcuera 18 de la localidad y, en su lugar, se reconoce el derecho de la recurrente a la devolución de la cantidad de 24.001,51 euros, más los intereses de demora desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su devolución.*

En cuanto a las costas cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de 31 de mayo de 2018 de la autoliquidación presentada el 26 de diciembre de 2014 por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la vivienda 3º A – Bloque 17; el trastero nº 7; y las plazas de garaje nº 4 y 17, de la calle Morcuera 18 de la localidad, el importe de 24.001,51 euros.

Considera la sentencia que es de aplicación la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, por la que las liquidaciones tributarias impugnadas son nulas al no ser conformes a Derecho, desestimando por tanto la demanda.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora desde la fecha del ingreso y hasta la fecha de la devolución efectiva, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.*

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora desde la fecha del ingreso y hasta la fecha de la devolución efectiva, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.

2.4 Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado 333/2021 PAB3º Demandante: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Materia: Responsabilidad Patrimonial.

Ac. 973/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado 333/2021 PAB3º, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, siendo el demandante Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Materia: Responsabilidad Patrimonial.

2º.- Informe núm. 772/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado 333/2021 PAB3º Demandante: Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Con fecha 8 de septiembre de 2022, ha sido notificado al Ayuntamiento, mediante escrito registrado de entrada, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos”.

*Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación efectuada con fecha 05/01/2021, por el siniestro ocurrido el día 21 de octubre de 2020 cuando el vehículo modelo Hyundai, matrícula ***** se encontraba correctamente estacionado en la calle San Sebastián y fue impactado por la caída de un árbol el cual se encontraba en supuesto mal estado de conservación, ocasionándole daños materiales en el mencionado vehículo.*

Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- *Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.*

2º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la resolución dictada, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.*

2º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la resolución dictada, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.*

2.5 Sentencia núm. 507/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 479/2021. Demandante: D. P.C.V. Materia: RRHH.

Ac. 974/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 507/2022 estimatoria dictada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo núm. 23 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado núm. 479/2021, de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, siendo el demandante D. P.C.V. Materia: RRHH.

2º.- Informe núm. 789/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid. Procedimiento Abreviado nº 479/2021. Demandante: D. P. C. V.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Estimó que el recurso contencioso administrativo formulado por D. P. C. V. frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se anula al resultar contraria a derecho condenando al Ayuntamiento demandado a abonarle la cantidad de 302,95 euros en concepto de actualización del complemento de productividad reclamado, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, con imposición al referido Ayuntamiento de las costas causadas en esta instancia.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, en la que solicitaba el abono de 302,95 € en concepto de actualización del complemento de productividad de la policía local,

conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y siguientes, y los acuerdos alcanzados en las Mesas de negociación de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Considera la sentencia que el complemento de productividad queda desnaturalizado al haberse comprobado que se ha convertido en una retribución periódica fija y objetiva, cuyo derecho a su percepción nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo, por lo que considera que la cantidad debe ser actualizada tal y como lo han hecho el resto de las partidas salariales que no han sido cuestionadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador, la cantidad a la que ha sido condenado el Ayuntamiento, incrementada con los intereses legales calculados desde la fecha de la reclamación administrativa.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma de ejecución de la misma.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Consignar, en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador, la cantidad a la que ha sido condenado el Ayuntamiento, incrementada con los intereses legales calculados desde la fecha de la reclamación administrativa.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales cuando éstas hayan sido fijadas

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma de ejecución de la misma.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

2.6 Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de Casación núm.8876/2001. Recurrente en primera y segunda instancia. Nuevo Ledesma S.L. Recurrente en casación: D. J.I.B.B. Materia: Alteración catastral de un determinado bien inmueble.

Ac. 975/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de Casación núm.8876/2001. Recurrente en primera y segunda instancia, de fecha trece de julio de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dos mil veintidós. Recurrente en casación: D. J.I.B.B. Materia: Alteración catastral de un determinado bien inmueble.

2º.- Informe núm. 790/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación 8876/2001. Recurrente en primera y segunda instancia: Nuevo Ledesma S.L. Recurrente en casación: D. J. I. B. B.

Con fecha **13 de septiembre de 2022**, se ha notificado al Ayuntamiento, mediante escrito registrado de entrada, resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en los apartados b) y d) del artículo 90.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (<LJCA>), por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2f) de la LJCA impone al escrito de preparación, (i) en cuanto que no fundamenta suficientemente que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88 de la LJCA, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; (ii) por carencia de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, al existir jurisprudencia sobre el alcance de las potestades revisoras de la administración en concreto ámbito sectorial en que se desenvuelve la controversia, sobre las consecuencias de la irregular concesión de un trámite de audiencia o de la falta de traslado del expediente al interesado, jurisprudencia que no se ha justificado esté necesitada de matización o complemento alguno en un caso como el presente, y (iii) por necesitar el enjuiciamiento de las cuestiones planteadas la revisión de los elementos fácticos que fueron tomados en consideración por la sala de instancia para determinar el sentido del fallo, examen que queda extramuros del recurso de casación ex artículo 87.bis.1 LJCA.

En cuanto a la invocación del artículo 88.3.a) LJCA, con su mera mención no se ha podido justificar la concurrencia del presupuesto para que opere la presunción que dicho precepto establece, de manera que puede ser inadmitido el recurso mediante providencia (vid. Auto de 30 de marzo de 2017, RCA/266/2016, FJ 2º, y los que en él se citan).

Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte recurrente con el límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos (artículo 90.8 de la LJCA), en tanto que ha existido personación por parte de la representación de la entidad Nuevo Ledesma, S.L., parte recurrida”.

*Por ello ha quedado firme la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que estimó el recurso de apelación, considerando lo siguiente: “Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. *****, en representación de Nuevo Ledesma S.L., contra el Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 29 de julio de 2015, desestimatorio del recurso de reposición formulado frente al dictado el 13 de mayo de ese mismo año, anulando el acto administrativo impugnado e imponiendo a los demandados, por mitad, el pago de las costas procesales causadas, con el límite máximo especificado en el último de los fundamentos de Derecho de la presente Sentencia”.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sección primera, inadmite el recurso de casación interpuesto por D. J. I. B. B., al apreciar en el escrito de preparación presentado, que incurre en las exigencias que el artículo 89.2f) le impone y no existir interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia.*
- 2º.- Notificar la presente al Órgano de Gestión Tributaria.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia.
- 2º.- Notificar la presente al Órgano de Gestión Tributaria.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, personal laboral.

Ac. 976/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

MODIFICACIONES PUESTOS DE LABORALES

1.1 Cambiar la denominación y número de horas del puesto de trabajo 12.C.4, de monitor de cerámica a profesor de dibujo y creatividad infantil y de 36 horas a 18,50 horas, fijo discontinuo 10 meses anuales.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	GR	HORAS	SALARIO BASE	C. ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	TURN./NOCT.	PELIG.	C. VOLUNT.	TOTAL
12.C.4	PROFESOR DE DIBUJO Y CREATIVIDAD INFANTIL	C1	18,50 10 MESES	6.783,12	4.162,57					3.467,48	14.413,17

1.2 Asignar el complemento de dedicación al puesto de trabajo 10.D.2.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	GR	HORAS	SALARIO BASE	C. ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	TURN./NOCT.	PELIG.	C. VOLUNT.	TOTAL
10.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		15.058,63	7.746,84	3.083,62				4.567,72	30.456,81

La presente modificación viene motivada por la necesidad puesta de manifiesto en el Informe de la Concejalía de Hacienda y Transparencia de fecha 8 de julio de 2022 y supone un incremento de gasto desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022 de 1.284,84 euros.

SEGUNDO.- La modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral será efectiva desde la adopción del presente Acuerdo.

TERCERO.- La presente modificación de Catálogo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.2 Error material en las Bases que regirán las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 977/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en la publicación de las bases que regirán las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº124 de 26/05/2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2022, debiendo quedar el texto de la Propuesta como sigue:

DONDE DICE:

3.3 Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOTETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRD en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

DEBE DECIR:

3.3 Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOTETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRD en el que se hubiese publicado el extracto comprensivo de los requisitos esenciales de las Bases de la Convocatoria, cuyo texto íntegro será publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

SEGUNDO: Publicar la modificación de las bases que regirán las convocatorias de procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº124 de 26/05/2022, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.3 Adjudicación y nombramiento del Puesto de Trabajo d e Director General de Contabilidad y Presupuestos, Clase 1ª, Escala de Habilitación Nacional, Subscala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Ac. 978/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de Directora General de Contabilidad y Presupuestos Clase 1ª y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria:

Doña Beatriz Noheda Cifuentes, con DNI *****

Segundo: Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Función Pública.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores en el procedimiento convocado para adjudicar el contrato de concesión de servicio de “Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel 2022”, expte. 2022003CSP.

Ac. 979/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por:

- LANCES DE FUTURO, S.L., con CIF ***** depositada en metálico el 19 de julio de 2022, por un importe de 3.187,29 Euros,
- TAUROHISPANIA, S.L. , con CIF *****, depositada en metálico el 19 de julio de 2022, por importe de 3.187,29
- TOROFUSION ESPECTACULOS, S.L., con CIF *****, depositada en metálico, el 18 de julio de 2022, por importe de 3.187,29

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Tesorería Municipal.

4.2 Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de “Concierto de India Martínez durante las Fiestas de San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022006PRV.

Ac. 980/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar a **TREINTA Y TRES PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, **el contrato privado de “Concierto de India Martínez durante las Fiestas de San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada**, en la cantidad de 50.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), y la mejora consistente en incrementar con dos bises la actuación contratada.

2º.- Requerir a **TREINTA Y TRES PRODUCCIONES MANAGEMENT S.L.** para que proceda a suscribir contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del concierto contratado.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4.3 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación referida al procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de suministro de electrónica de red y seguridad perimetral, sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. expte. 2022009SUM

Ac. 981/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de ASAC COMUNICACIONES S.L., cuya oferta es la siguiente:

Oferta económica: 589.612,10 €

1. Se compromete a ampliar el objeto del suministro en:

o 2 SWITCH Tipo 2a: SÍ

o 1 SWITCH Tipo 3a: SÍ

o 1 SWITCH Tipo 3d: SÍ

o 1 SWITCH Tipo 3e: SÍ

2. Dispone un proyecto desarrollado por el propio licitador o en el que se haya participado, en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC: sí.

2º.- Requerir a ASAC COMUNICACIONES S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Certificación ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
- Certificación ISO 14001 (Sistema de gestión ambiental) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
- Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.
- Garantía definitiva por importe de 29.480,61 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.4 Aprobación del gasto correspondiente al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Asistencia y formación en música y danza”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022027 SER.

Ac. 982/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 908/2022, quedando su apartado primero como sigue:

“Autorizar (A) crédito por la cantidad de 416.874,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del ejercicio 2022 y por importe de 833.748,65 € con cargo al ejercicio 2023”

4.5 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio, mediante de “Campañas de lucha integrada contra la procesionaria del pino”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022029SER.

Ac. 983/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 6.721,68€; con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.22621 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 41.720,80€ con cargo al ejercicios 2023, 2024 y 2025 y 34.999,12 € con cargo al ejercicio 2026.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio, mediante de “Campañas de lucha integrada contra la procesionaria del pino”, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4.6 Adjudicación de contrato de “Arrendamiento de un local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para su destino a Oficina Administrativa en las proximidades de la Casa Consistorial”, expte. 2022004PAT.

Ac. 984/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la oferta presentada por **D. *******, en régimen de concurrencia, mediante concurso, para adjudicar el **contrato privado de arrendamiento de local para uso temporal del Ayuntamiento de Las Rozas para destino a oficinas administrativas en las proximidades de la Casa Consistorial**, en la cantidad de **208.800,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), por seis años de contrato, con las siguientes características:

- Superficie del local: 295 m²
- Número total de despachos: 9
- Distancia de la Casa Consistorial: 350 m.

2º.- Requerir a **D. ******* para que proceda a aportar la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo que se adopte:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social o acreditación de que no figura inscrito como empresario en dicho régimen.
- Copia de la escritura de titularidad del local.
- Nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4.7 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Organización de conciertos e infraestructuras del Recinto Ferial San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada., expte. 2022025SER.

Ac. 985/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **servicio de “Organización de conciertos e infraestructuras del Recinto Ferial San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada** a **PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.**, en la cantidad de **59.898,91 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), con la siguiente mejora:

- Incremento del número de vigilantes de seguridad sobre el mínimo exigido: **2 vigilantes.**

2º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la oferta presentada por Producciones Múltiple S.L., y no ha sido admitida la presentada por Trampolín Events S.L.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

4º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.8 Adjudicación organización del contrato de servicio de “Organización de conciertos e infraestructuras en el Pabellón Multiusos, San Miguel Arcángel 2022”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022026SER.

Ac. 986/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- No admitir, por no justificar su oferta, la oferta presentada por TRAMPOLÍN EVENTS, S.L.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Disponer (D) la cantidad de 85.174,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **servicio de “Organización de conciertos e infraestructuras del Pabellón Multiusos San Miguel 2022”, no sujeto a regulación armonizada a PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.**, en la cantidad de **70.392,02 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), con la siguiente mejora:

- Incremento del número de vigilantes de seguridad sobre el mínimo exigido: **2 vigilantes.**

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la oferta presentada por Producciones Múltiple S.L., y no ha sido admitida la presentada por Trampolín Events S.L.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados..

5. URBANISMO

5.1 Concesión de licencia de funcionamiento para bar-cafetería en la calle Castillo de Arévalo, núm. 3, locales 2 y 3 de Las Rozas de Madrid, expte. 13/2020-08

Ac. 987/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a *********, la licencia de funcionamiento interesada para bar-cafetería, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 3, locales 2 y 3 de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm.. **13/2020-08.**

2º.- El epígrafe de la actividad cuyo funcionamiento se autoriza es el **10. 2 (bar-cafetería)** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

El horario de apertura al público será **de 6h00 a 2h00** y el aforo máximo de la actividad, de **99 personas**.

3º.- Advertir a la interesada de que, durante el desarrollo de la actividad, se deberán cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico-sanitario:

Se deberá disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberá tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para este tipo de establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

6.- Se prohíbe, con carácter general, el uso de megafonía exterior en horario nocturno. Con el fin de evitar molestias en el exterior, queda prohibida la ventilación por ventanales o huecos e fachada con el fin de garantizar el aislamiento acústico del local.

4º.- Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar el cumplimiento de las medidas más arriba indicadas mediante el ejercicio de las facultades inspectora y de control atribuidas legalmente.

5º.- Por último, advertir también de la obligación de mantener en vigor el contrato de seguro a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor.

Titular			
Razón social			
Domicilio	C/Castillo de Arévalo, nº. 3, locales 2 y 3, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4246502VK2844N0003JT 4246502VK2844N0004KY	Localización:	C/ Castillo de Arévalo, nº. 3, locales 2 y 3, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento			
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar-cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2. Bar-cafetería.		
Horario:	6h00 a 2h00		

Aforo máximo permitido:	99 personas
--------------------------------	-------------

5.2 Declaración de la caducidad de la declaración responsable para la actividad de venta de comida rápida en la calle Mónaco, núm. 39, por cese definitivo de la actividad en el local, expte 17/2020-08.

Ac. 988/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad de la declaración responsable presentada el 26 de octubre de 2.020, en representación de Aloha Poke, S.L., para la actividad de venta de comida rápida en la calle Mónaco, núm. 39, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 17/2020-08, por cese definitivo de la actividad en el local, comprobado por el técnico municipal.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra la presente resolución se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3 Admitir a trámite el escrito de alegaciones y la documentación aportada, en calle Principado de Asturias, núm. 14 bajo B de Las Rozas de Madrid, y requerir al interesado por orden de demolición de las obras consistentes en cerramiento permanente de terraza, expte. 20/2021-25DU.

Ac. 989/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escritos de alegaciones y la documentación aportada, presentados por la titular de la vivienda sita en la calle Principado de Asturias núm. 14, Bajo B de Las Rozas de Madrid, Dña. *****, provista de D.N.I. es ***** y desestimarlos íntegramente, por no haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.4 Ordenar el restablecimiento de la legalidad infringida, por irregularidades en muro medianero con calle Huracán, núm. 9. Las Rozas de Madrid, expte. 72/2021-25DU.

Ac. 990/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a D. ***** y a Dña. ***** el restablecimiento de la legalidad infringida al haberse alterado sensiblemente la transición de las rasantes entre las parcelas colindantes. Por ello deberá restaurar a su estado originario el nivel del lindero objeto del presente procedimiento de tal manera que cumpla con lo establecido en el artículo 5.11.19 de las NN.UU. del PGOU de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.5 Ordenar la demolición de las obras, por construcción de porche y otras obras sin guardar retranqueo, en calle Yucatán, núm. 20. Las Rozas de Madrid, expte. 79/2021-25DU.

Ac. 991/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a D. ***** y a Dña. ***** la demolición por obras consistentes en:

Construcción de Pérgola cubierta de chapa en la vivienda sita en la calle Yucatán núm. 22 de Las Rozas de Madrid Ref. Catastral: *****;

Se ha instalado una pérgola cubierta de chapa metálica, sin cumplir el retranqueo (adosada al lindero) que cuenta con unas dimensiones aproximadas de 4,00 x 4,50 metros y una altura superior a los 2,50 metros.

Así mismo se observa desde el inmueble colindante, que bajo la pérgola cubierta se ha instalado una barra y mesa de obra.

Segundo.- REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, desde la notificación del Acuerdo, procedan a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.6 Ordenar de la demolición por obras consistentes en colocación de pérgola y la instalación de valla de cerramiento anclada en muro medianero sin licencia, sita en paseo del Norte, núm. 22. Las Rozas de Madrid, expte. 109/202-25DU.

Ac. 992/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a Dña. ***** Y a D. ***** la demolición por obras consistentes en colocación de pérgola y la instalación de valla de cerramiento anclada en muro medianero, ejecutadas sin la habilitación legal necesaria en el Paseo del Norte núm.22 (28290) Las Matas, (Las Rozas de Madrid) Ref.Catastral: *****.

Segundo.- REQUERIR a los interesados para que, en el plazo de un mes, desde la notificación del Acuerdo, procedan a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.7 Concesión de Licencia para piscina de obra sita en la calle Sierra Nevada núm. 42, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado núm. 2204680/01, expte. 51/2022-01.

Ac. 993/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. ***** licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Sierra Nevada núm. 42, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 14.389 en el COITIM, tramitada con núm. de expediente 51/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de setecientos cuarenta euros (740) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8 Concesión de licencia para construcción de piscina de obra, sita en la calle Esparta núm. 55, Chalet 11, de Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado núm. TL/004838/2022, expte. 64/2022-01.

Ac. 994/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Talent Suite S.L., licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Avenida de Esparta núm. 55, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto colegiado nº 14.846 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 64/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencia:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la Resolución donde se autoriza la ejecución de las 16 viviendas.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos ochenta y cinco euros (485) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9 Concesión licencia para construcción de vivienda unifamiliar asilada y piscina, sita en calle Salónica núm. 39, de Las Rozas de Madrid, según proyecto básico y de ejecución de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 20.315 COAM, expte. 181/2021-01.

Ac. 995/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ***** y Dña. ***** licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Salónica núm. 39. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico y de ejecución de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 20.315 COAM, tramitada con núm. de expediente 181/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- En el estudio de seguridad y salud se hace mención a una grúa torre, con carácter previo a la instalación de la grúa deberá solicitarse la pertinente Declaración responsable para su instalación y funcionamiento, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle SALÓNICA, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU). En este caso calle SALÓNICA.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle SALÓNICA.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de LEGALIZACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO existentes a utilizar.
- j) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 8 árboles.

- Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.
- Teniendo en cuenta que, tal y como se recoge en el inventario de arbolado redactado por el técnico D. José López aguado, Ingeniero agrónomo colegiado 2080, existen razones técnicas que señalan que los trasplantes de los ejemplares no son posibles, y la tala es la única alternativa viable, por lo que, se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de los 11 ejemplares siguientes:
 - 2 encinas de 12 años de edad, 4 chopos de 15 años de edad, dos chopos de 18 años de edad, dos pinos de 12 años de edad y un olmo de 12 años de edad, a saber

ESPECIE	PERÍMETRO TRONCO	JUSTIFICACIÓN DE LA TALA
1. Quercus ilex (encina)	40	Condiciones botánicas
2. Quercus ilex (encina)	41	Condiciones botánicas
3. Populus nigra (chopo)	80	Próximo a lindero
4. Populus nigra (chopo)	84	Próximo a lindero
5. Populus nigra (chopo)	84	Próximo a lindero
6. Populus nigra (chopo)	84	Próximo a lindero
7. Pinus pinea (pino piñonero)	94	Próximo a lindero
8. Populus nigra (chopo)	112	Próximo a lindero
9. Populus nigra (chopo)	116	Próximo a lindero
10. Ulmus pumila (olmo)	88	Mal estado fitosanitario



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

11. Pinus pinea (pino piñonero)	95	Próximo a lindero
---------------------------------	----	-------------------

- Reposición de arbolado autorizado para talar.

Dado que se trata de arbolado protegido y de los supuestos recogidos en el artículo 12.1 de la Ordenanza, se deberá plantar un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:

- 2) 24 ejemplares de encina con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros
- 3) 96 ejemplares de chopo con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros
- 4) 24 ejemplares de pino piñonero de 1,50-2 metros de altura
- 5) 12 ejemplares de olmo siberiano con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio municipal de zonas verdes.

- Compensación de arbolado autorizado para talar.

Como último recurso y una vez finalizada la obra, en caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (20.464), por una parte para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado (4.464 euros), así como una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (16.000 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.10 Concesión de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Boj núm. 4 G(B), de Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los Arquitectos colegiados nº 18.008 y 21.712 en el COAM, expte. 191/2021-01.

Ac. 996/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ***** y Dña. *****, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Boj núm. 4-G (B). Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los Arquitectos colegiados nº 18.008 y 21.712 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 191/21-01.

SEGUNDO.- la efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a minorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle BOJ, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle BOJ.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de setecientos cincuenta euros (750) para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Para el caso de trasplantes, tal y como establece el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, no se exige el depósito de aval o fianza como garantía para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servido de medio ambiente:

Se informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se autorice el trasplante de los dos ejemplares siguientes:

- Un *Populus nigra* (chopo) de 15 cm. de diámetro de tronco en la base y 12 años de edad y un *Pinus halepensis* (pino) de 20 cm. de diámetro de tronco y 11 años de edad

ESPECIE	DIÁMETRO	Nº de orden en plano	NUEVA UBICACIÓN DEL ARBOL
<i>Populus nigra</i> (chopo)	15	1	No se indica
<i>Pinus halepensis</i> (pino)	20	2	No se indica

Al cabo de un año de la realización del trasplante, los titulares de la Licencia de trasplante acreditarán mediante declaración responsable al Ayuntamiento el éxito o fracaso del trasplante. La declaración responsable se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo acceder a medios telemáticos para ello, y deberá contener fotografías en color y descripción del árbol/árboles.

En caso de que el trasplante haya fracasado, bien porque el árbol haya muerto o bien porque se encuentre en un estado de decrepito sin garantías de pervivencia, se considerará tala del ejemplar procediendo a requerir al interesado su reposición o compensación.

El no cumplimiento de las determinaciones en cuanto a la reposición o compensación de arbolado, será motivo de aplicación de lo establecido en el régimen sancionador de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y lo recogido en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso un árbol.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más

alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La licencia NO AUTORIZA LA TALA de ningún árbol.

6. CONVENIO

6.1 Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas de Servicios Sociales de las Entidades Sociales de las Entidades Locales para el ejercicio de 2022.

Ac. 997/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y otros programas de servicios sociales.

2º.- Publicar la citada adenda en el portal de transparencia.

Cláusulas.

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Personal y Mantenimiento	398.450,60	132.816,87	531.267,47
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	66.774,06	66.774,06	133.548,12
Anexo III: Atención a la familia y la Infancia	167.004,44	56.325,10	223.329,54
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	92.328,10	92.328,10	184.656,20
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	Sin obligación económica
Anexo VI: Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia	141.639,00	47.213,00	188.852,00
TOTAL	866.196,20	395.457,13	1.261.653,33

El Anexo V, no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

SEGUNDA: VIGENCIA

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

TERCERA: INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ANEXO RELATIVO AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

Se incorpora un nuevo Anexo al texto del Convenio (Anexo VI), en el que se recoge la financiación del Programa con especificación de la aportación de la Comunidad de Madrid y de la Entidad Local firmante, la delimitación y definición del mismo, los gastos que se financian y los indicadores relacionados con la ejecución del programa.

CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV

La información incluida en los Anexos I, II, III y IV quedan actualizados, atendiendo a variaciones derivadas del incremento presupuestario del Convenio y su reajuste.

6.2 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de Proyectos o Actuaciones en materia de Atención a Personas Mayores en Situación de Soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad no deseada.

Ac. 998/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de proyectos a personas mayores en situación de soledad no deseada, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para la misma.

2º.- Publicar el citado convenio en el portal de transparencia

Cláusulas.

PRIMERA. Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y

Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Las Rozas de Madrid (en adelante la

Entidad Local), para el desarrollo de PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, mediante acciones de sensibilización/detección/prevención/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2022, según las condiciones establecidas en el Anexo a este Convenio.

SEGUNDA. Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de **planificación estratégica** en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de **estudio o investigación** en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad
3. Actuaciones de **implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos**
 - a. de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de **actividades que promuevan las relaciones interpersonales** de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la **mejora de competencias personales** para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad
6. Actuaciones de **visibilización, sensibilización y difusión** en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.



TERCERA. Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.
- Contribuir a la coordinación con otros agentes implicados y al apoyo técnico para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Contribuir a la difusión a nivel autonómico de las actuaciones.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de las actuaciones.
- El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
- El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- Elaborar y presentar a la Entidad Local los documentos identificados como entregables, en el plazo y forma que la Comunidad de Madrid establezca:
 - Informe de actividades de la Red de Atención a Mayores en Soledad.
 - Informe sobre las actividades y materiales de difusión de las actuaciones que se hayan alizado a nivel autonómico.
 - Informe/registro de las actuaciones de coordinación, apoyo técnico y seguimiento desarrolladas durante la duración del Convenio y el desarrollo de las actuaciones.
 - Certificado de pago de las cantidades abonadas a la Entidad Local.

CUARTA. Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.

- Ejecutar las actuaciones propuestas en el ANEXO a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

QUINTA. Financiación y forma de pago

Gastos financiables

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO a este Convenio, justificados a través de las nóminas y seguros sociales. En caso de que sea personal con relación contractual previa o asociada a otros proyectos conjuntamente, se deberá indicar el porcentaje que se imputa a este Convenio. En ningún caso, se financiará el personal sujeto a relación estable, ya sea esta de carácter funcional o laboral, puesto que su adscripción a la ejecución del convenio no implica propiamente un gasto.
2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en los Anexos y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades

La dotación económica total que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, de acuerdo con las actuaciones que se identifican en el ANEXO I es de: **20.000,00 €**

- La Consejería contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir la cantidad máxima de 10.000,00€.
- La Entidad Local contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir, al menos, la cantidad de 10.000,00€.

Se dispone, por tanto, que la aportación de la Comunidad de Madrid nunca será superior al porcentaje de financiación del 50,00 %, que previamente ha sido aplicado sobre el total del proyecto para el cálculo de la cantidad detallada en el párrafo anterior.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 25400, Programa 231D, "Atención a personas mayores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante **un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.**

Justificación de gastos

Los fondos de esta financiación por parte de la Consejería se aplicarán a gastos establecidos en el apartado "Gastos Financiados", por lo que cualquier otro posible gasto derivado de la gestión, desarrollo, conclusión o cualquier otra fase del conjunto de actuaciones, que no alcanzará, en su caso, a ser cubierto íntegramente por los fondos previstos de esta financiación, será asimismo asumido por la Entidad Local.

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de enero del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- En caso de que la aportación de la Comunidad de Madrid se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- En su caso, carta de pago de reintegro o documento acreditativo de aquellos remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos entregables identificados en la cláusula "Compromisos de la Entidad Local"

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

Ejecutado el Convenio y presentada toda la documentación justificativa, la Comisión de Seguimiento elaborará un **Informe Conjunto de Ejecución del Convenio** identificando el nivel de cumplimiento de las distintas actuaciones y de los gastos asignados a los mismos.

La aportación económica máxima total de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el periodo previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Regularización de remanentes no gastados

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

justificadas por la Entidad Local, o exigiendo, en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

SEXTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

SÉPTIMA. Ámbito territorial de aplicación del Convenio.

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

OCTAVA. Difusión y Publicidad.

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones Conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar

expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe. A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con QUINCE (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b. Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c. Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d. Realizar la evaluación final del Proyecto, y elaborar el informe conjunto al que se hace referencia en la cláusula de Financiación y Forma de Pago.
- e. Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f. Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

DÉCIMA. Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. Causas de resolución.

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e. A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- f. Por imposibilidad sobrevenida
- g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

1. Confidencialidad de la información.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

2. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por **el Municipio de Las Rozas de Madrid**, éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento

establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

7. AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1 Solicitud de Don *** en representación de Degustación Demar SL con CIF: B36590693 de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 6.500 m2 de ocupación en el**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Recinto Multiusos, del día 11 al 24 de octubre, para la realización de la Semana Cultural y Gastronómica de Galicia (Feria de Marisco).

Ac. 999/2022.

Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.
Ejercicio 2022.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Primera.- Objeto.-

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular hasta el **31 de diciembre de 2022** el procedimiento y las condiciones que han de regir el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local que se indican a continuación, así como su uso privativo cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles.

Se distinguen los siguientes tipos de autorizaciones en espacios de dominio público:

- Celebración de eventos programados por el Ayuntamiento o solicitados por los interesados.
- Instalación de vehículos y puestos para la venta de alimentos o bebidas o puntos de venta ocasional con una superficie de ocupación inferior a 150 m2. Con duración máxima de 3 meses y asociados a una actividad incluida en una feria o evento.
- Instalación de terrazas de temporada, o cerramientos desmontables, vinculados a locales destinados a la hostelería.
- Instalación de puntos de venta ocasional para actividades minoristas, distintas de la hostelería, en el frente del establecimiento al que quedan vinculados

2. Se declaran susceptibles de aprovechamiento especial, así como de uso privativo, por terceras personas ajenas a este Ayuntamiento, para las instalaciones indicadas en los apartados a) y b), los siguientes espacios, jurídicamente considerados como de dominio público local, durante todos los días y horas del año:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA	UBICACIÓN
Recinto Ferial	44.923 metros cuadrados	Avda. Ntra. Sra. de Retamar s/n [Anexo I]
Centro Multiusos	Planta Baja: 2608 m2.	Avda. del Polideportivo Nº 22 [Anexo II]
	Ruedo: 1956 metros cuadrados	
	Zona de paso: 2789 m2	
	1ª Planta: 3.196 m2	
	Tendido: 3.462 m2	
Aparcamiento (parte trasera): 4.512 m2		
Plaza de España	2.361 metros cuadrados	Anexo III
Calle Real	8.581 metros cuadrados	Anexo IV
C/Camilo José Cela	24.887 metros cuadrados	Anexo V
Bulevar de Európolis	40.673 metros cuadrados	Anexo VI
Aparcamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza	2.599 metros cuadrados	Anexo VII
Parque Primero de Mayo (Las Matas)	14.105 metros cuadrados	Anexo VIII
Parque Lineal de "El Montecillo"	12.897 metros cuadrados	Parcelas 14 y 28 del Sector V-3 "El Montecillo" y una pequeña porción Parcela RV-1 del Sector IV-2B "Európolis". Anexo IX
Parque de "El Cantizal"	8.044 metros cuadrados	Anexo X
Plaza Mayor	890 metros cuadrados	Anexo XI
Parque París	29.150 metros cuadrado	Anexo XVIII
Anfiteatro del Parque París	2.200 metros cuadrados	Anexo XIX

3. La instalación de terrazas de temporada-cerramientos desmontables, vinculadas a locales destinados a la hostelería, podrá efectuarse en cualquier espacio de dominio público, además de los anteriormente citados, en los términos que se indiquen en la autorización que se otorgue que, en todo caso, fijará los horarios, superficies de ocupación y objeto de la misma, de acuerdo con lo previsto en las bases 17 y 18, así como en la legislación aplicable indicada en la base siguiente.

4. Asimismo, podrá autorizarse la instalación de puntos de venta ocasional para actividades minoristas, distintas de la hostelería, en el frente del establecimiento al que quedan vinculados, de conformidad con lo previsto en las bases 19 y 20, así con el régimen jurídico indicado en la siguiente base.

5. Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases, la instalación de kioscos o puestos de venta de helados, puestos de temporada para la venta de melones o castañas y puestos para la venta de flores, así como el otorgamiento de autorizaciones demaniales para fines distintos a los relativos a usos terciarios comerciales, cuya regulación para el otorgamiento de autorizaciones será la contenida en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Régimen jurídico.-

1. En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Sobre la actividad comercial que se desarrolle en los espacios de dominio público será de aplicación la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, y su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

2. Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decretolegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera. - Condiciones generales de uso y horarios.

1. Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo. El mobiliario deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.

Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección ambiental. Por razones de higiene, salubridad y ornato no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad.

2. No podrán instalarse ni utilizarse:

- Máquinas expendedoras automáticas de juegos de azar.
- Máquinas expendedoras de bebidas o alimentos (salvo en los puestos de venta de bebidas y alimentos).
- Máquinas expendedoras de tabaco.
- Billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar o de cualquier tipo de características similares.

Además, en las terrazas de temporada y cerramientos desmontables vinculados a establecimientos de hostelería, tampoco podrán ser instalados ni utilizados:

- Aparatos de reproducción sonora, megafonía, música ambiental, o amplificadores, salvo aparatos de televisión sin sonido alguno a partir de las 23 horas.
- Instrumentos musicales ni realizar actuaciones recreativas en vivo de cualquier tipo.
- Juegos infantiles.

3. El horario de utilización del dominio público cuya ocupación se autoriza, será, como máximo, todo el año, salvo los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, desde las 10:00 hasta la 0:00, de lunes a jueves y domingos; y de 10:00 hasta la 1:00, las vísperas de festivos, viernes y sábados, para aquellos espacios situados frente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a un edificio de uso principal residencial o cuando la línea del perímetro del espacio otorgado se encuentre a menos de 15 metros medidos en proyección horizontal de una fachada de un edificio de dicho uso residencial donde se encuentren huecos de piezas destinadas a dormitorios. Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el horario de cierre se prolongará media hora más.

Aquellos espacios situados frente a edificios de uso principal no residencial o cuando la línea del perímetro del espacio otorgado se encuentre a más de 15 metros medidos en proyección horizontal de una fachada de un edificio de uso principal residencial donde se encuentren huecos de piezas destinadas a dormitorios, independientemente del suelo en que estén instaladas, será durante todo el año, salvo los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, desde las 10:00 hasta las 00:30, de lunes a jueves y domingos; y de 10:00 hasta las 1:00, las vísperas de festivos, viernes y sábados. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el horario de cierre se prolongará media hora más.

El horario será ampliable tanto en la apertura como en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales, salvo en el caso de terrazas de temporada vinculadas a restaurantes, cuya apertura será, en todo caso, a partir de las 10 horas. El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de interés público, medioambiental o urbanístico que concurran.

Queda prohibida la superación del horario máximo permitido.

Cuarto. Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio siempre que se trate de autorizaciones periódicas en los espacios de dominio público indicados en la base 1ª.1.a), bien por coincidir con los días correspondientes a las fiestas patronales, eventos, espectáculos o ferias, estos últimos con cierta raigambre en el municipio lo que justifica su celebración asidua, bien por estar programados por la Concejalía competente.

3.- El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada cuando se trate de una autorización en los espacios de dominio público indicados en la base 1ª1, apartados b), c) o d).

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar, a Don J. M. G. M. en representación de Degustación Demar SL con CIF: B36590693, autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 6.500 m2 de ocupación en el Centro Multiusos, del 11 de octubre al 24 de octubre, para la realización del evento: Semana Cultural y Gastronómica de Galicia (Feria de Marisco).

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base

10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas) para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

7.2 Solicitud de Doña A. T. B., en representación de Platos Cocinados La Maso 2 SL, con CIF: B88646203, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial, del día 15 al 19 de septiembre, para la realización de Catering para el evento “Revive la historia del Cine”.

Ac. 1000/2022.

“BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO. EJERCICIO 2022

Capítulo I Disposiciones generales

Primera.- Objeto.-

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular hasta el **31 de diciembre de 2022** el procedimiento y las condiciones que han de regir el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local que se indican a continuación, así como su uso privativo cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles.

Se distinguen los siguientes tipos de autorizaciones en espacios de dominio público:

- a) Celebración de eventos programados por el Ayuntamiento o solicitados por los interesados.
- b) Instalación de vehículos y puestos para la venta de alimentos o bebidas o puntos de venta ocasional con una superficie de ocupación inferior a 150 m2. Con duración máxima de 3 meses y asociados a una actividad incluida en una feria o evento.
- c) Instalación de terrazas de temporada, o cerramientos desmontables, vinculados a locales destinados a la hostelería.
- d) Instalación de puntos de venta ocasional para actividades minoristas, distintas de la hostelería, en el frente del establecimiento al que quedan vinculados

2. Se declaran susceptibles de aprovechamiento especial, así como de uso privativo, por terceras personas ajenas a este Ayuntamiento, para las instalaciones indicadas en los apartados a) y b), los siguientes espacios, jurídicamente considerados como de dominio público local, durante todos los días y horas del año:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE APROXIMADA	UBICACIÓN
Recinto Ferial	44.923 metros cuadrados	Avda. Ntra. Sra. de Retamar s/n [Anexo I]
Centro Multiusos	Planta Baja: 2608 m2.	Avda. del Polideportivo Nº 22 [Anexo II]
	Ruedo: 1956 metros cuadrados	
	Zona de paso: 2789 m2	
	1ª Planta: 3.196 m2	
	Tendido: 3.462 m2	
Aparcamiento (parte trasera): 4.512 m2		
Plaza de España	2.361 metros cuadrados	Anexo III
Calle Real	8.581 metros cuadrados	Anexo IV



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

C/Camilo José Cela	24.887 metros cuadrados	Anexo V
Bulevar de Európolis	40.673 metros cuadrados	Anexo VI
Aparcamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza	2.599 metros cuadrados	Anexo VII
Parque Primero de Mayo (Las Matas)	14.105 metros cuadrados	Anexo VIII
Parque Lineal de "El Montecillo"	12.897 metros cuadrados	Parcelas 14 y 28 del Sector V-3 "El Montecillo" y una pequeña porción Parcela RV-1 del Sector IV-2B "Európolis". Anexo IX
Parque de "El Cantizal"	8.044 metros cuadrados	Anexo X
Plaza Mayor	890 metros cuadrados	Anexo XI
Parque París	29.150 metros cuadrado	Anexo XVIII
Anfiteatro del Parque París	2.200 metros cuadrados	Anexo XIX

3. La instalación de terrazas de temporada-cerramientos desmontables, vinculadas a locales destinados a la hostelería, podrá efectuarse en cualquier espacio de dominio público, además de los anteriormente citados, en los términos que se indiquen en la autorización que se otorgue que, en todo caso, fijará los horarios, superficies de ocupación y objeto de la misma, de acuerdo con lo previsto en las bases 17 y 18, así como en la legislación aplicable indicada en la base siguiente.

4. Asimismo, podrá autorizarse la instalación de puntos de venta ocasional para actividades minoristas, distintas de la hostelería, en el frente del establecimiento al que quedan vinculados, de conformidad con lo previsto en las bases 19 y 20, así con el régimen jurídico indicado en la siguiente base.

5. Quedan expresamente excluidos de la regulación contenida en las presentes bases, la instalación de kioscos o puestos de venta de helados, puestos de temporada para la venta de melones o castañas y puestos para la venta de flores, así como el otorgamiento de autorizaciones demaniales para fines distintos a los relativos a usos terciarios comerciales, cuya regulación para el otorgamiento de autorizaciones será la contenida en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Régimen jurídico.-

1. En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Sobre la actividad comercial que se desarrolle en los espacios de dominio público será de aplicación la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid, y su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

2. Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decretolegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera. - Condiciones generales de uso y horarios.

1. Deberán respetarse los niveles sonoros máximos establecidos en la normativa vigente respecto a la transmisión de ruidos a viviendas, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo. El mobiliario deberá estar dotado de elementos aislantes que impidan generar ruidos por arrastre y su acopio deberá realizarse de tal forma que impida molestias a los vecinos.

Los titulares deberán mantener el dominio público en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección ambiental. Por razones de higiene, salubridad y ornato no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad.

2. No podrán instalarse ni utilizarse:

- Máquinas expendedoras automáticas de juegos de azar.
- Máquinas expendedoras de bebidas o alimentos (salvo en los puestos de venta de bebidas y alimentos).
- Máquinas expendedoras de tabaco.
- Billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar o de cualquier tipo de características similares.

Además, en las terrazas de temporada y cerramientos desmontables vinculados a establecimientos de hostelería, tampoco podrán ser instalados ni utilizados:

- Aparatos de reproducción sonora, megafonía, música ambiental, o amplificadores, salvo aparatos de televisión sin sonido alguno a partir de las 23 horas.
- Instrumentos musicales ni realizar actuaciones recreativas en vivo de cualquier tipo.
- Juegos infantiles.

3. El horario de utilización del dominio público cuya ocupación se autoriza, será, como máximo, todo el año, salvo los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, desde las 10:00 hasta la 0:00, de lunes a jueves y domingos; y de 10:00 hasta la 1:00, las vísperas de festivos, viernes y sábados, para aquellos espacios situados frente a un edificio de uso principal residencial o cuando la línea del perímetro del espacio otorgado se encuentre a menos de 15 metros medidos en proyección horizontal de una fachada de un edificio de dicho uso residencial donde se encuentren huecos de piezas destinadas a dormitorios. Durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el horario de cierre se prolongará media hora más.

Aquellos espacios situados frente a edificios de uso principal no residencial o cuando la línea del perímetro del espacio otorgado se encuentre a más de 15 metros medidos en proyección horizontal de una fachada de un edificio de uso principal residencial donde se encuentren huecos de piezas destinadas a dormitorios, independientemente del suelo en que estén instaladas, será durante todo el año, salvo los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, desde las 10:00 hasta las 00:30, de lunes a jueves y domingos; y de 10:00 hasta las 1:00, las vísperas de festivos, viernes y sábados. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el horario de cierre se prolongará media hora más.

El horario será ampliable tanto en la apertura como en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales, salvo en el caso de terrazas de temporada vinculadas a restaurantes, cuya apertura será, en todo caso, a partir de las 10 horas. El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de interés público, medioambiental o urbanístico que concurran.

Queda prohibida la superación del horario máximo permitido.

Cuarto. Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio siempre que se trate de autorizaciones periódicas en los espacios de dominio público indicados en la base 1ª.1.a), bien por coincidir con los días correspondientes a las fiestas patronales, eventos, espectáculos o ferias, estos últimos con cierta raigambre en el municipio lo que justifica su celebración asidua, bien por estar programados por la Concejalía competente.

3.- El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada cuando se trate de una autorización en los espacios de dominio público indicados en la base 1ª1, (apartados b), c) o d)."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar, a A. T. B. en representación de Platos Cocinados La Maso 2 SL con CIF: B88646203, autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1000 m2, en el Recinto Ferial, del día 15 al 19 de septiembre, para la realización de Catering para el evento "Revive la historia del Cine.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 1.500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 300 personas) para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

8. CONCEJALÍAS

8.1 Bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés cultural por las Asociaciones Municipales, año 2022.

Ac. 1001/2022

“I.- OBJETO Y FINALIDADES.

Se convocan subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos de interés cultural.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha de aprobación de las presentes bases.

La finalidad de estas subvenciones es la promoción de actividades de carácter cultural a través de movimientos asociativos de los vecinos de Las Rozas, que fomenten e impulsen la convivencia, la democracia, la participación e integración social a través de manifestaciones culturales.

La concesión de subvención amparada por estas bases reguladoras no será óbice para que la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias pueda celebrar acuerdos y convenios, de carácter subvencionable, con asociaciones u otras organizaciones para proyectos, actividades o dotaciones concretas, con fines de interés cultural y general, que se consideren en cada caso.

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS MÁXIMAS.

El importe máximo total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (19.700,00€) con cargo a la partida presupuestaria 106 3300 48900 de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Cada beneficiaria podrá recibir, como máximo, un total de 1.700 €, destinados a un único programa o proyecto, o al conjunto de los proyectos presentados.

III. REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente Convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid, a cuyos efectos será necesario que se indique, en la correspondiente solicitud, la fecha de inscripción y número de registro, y presentar la documentación acreditativa correspondiente o, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley General de Subvenciones, marcar la casilla correspondiente que consta en la solicitud declarando que estos documentos se encuentran en poder del Ayuntamiento, y su contenido no ha resultado alterado.

En caso de que alguno de los documentos señalados haya sido modificado, se deberá especificar cuál o cuáles y presentar una copia actualizada.

2.- Deberán tener una antigüedad mínima de un año desde su constitución.

3.- Realizar alguna/s de la/s actividad/es relacionadas en el apartado I, que se constituyen como el objeto de estas subvenciones y fundamentan su otorgamiento.

4.- Presentar, en plazo, una única solicitud por asociación (ANEXO I) acompañada de los anexos II y III de estas bases, debidamente cumplimentados. Y el programa anual o el proyecto o los proyectos puntuales (ANEXO IV), y toda la documentación que se indica en el **apartado IV, punto 2** de la presentes Bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o causa de prohibición prevista en los artículos 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; ni aquellas asociaciones que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a las presentes Bases-(**ANEXO I**) e irán dirigidas a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, o por vía telemática, en el **plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Convocatoria y Bases** en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, www.lasrozas.es/cultura. También podrán presentarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS SOLICITANTES.

- ANEXO I Solicitud acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los estatutos de la asociación (*)
 - Fotocopia de la Resolución por la que queda registrada la asociación en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (*)
 - Fotocopia del C.I.F (*)
 - Fotocopia del Acta de la última renovación de cargos de la Junta Directiva.
 - Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
 - Documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el Secretario de la asociación).
 - Presupuesto de ingresos y gastos del programa anual o del proyecto o de los proyectos puntuales presentados.
 - Certificado expedido por el Secretario de la asociación, acreditativo del número de socios que la integran, diferenciando entre empadronados y no empadronados en el municipio.
 - Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, emitido por el organismo pertinente.
 - Certificado que acredite encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, emitido por el organismo pertinente.
 - ANEXO II. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvención pública.
 - ANEXO III. Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas y / o subvenciones para el mismo programa / proyecto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ANEXO IV.- Programa o proyecto/-os de interés cultural

(*) No se exigirá la presentación de estos documentos cuando la Asociación marque la casilla declarativa que consta en el modelo de solicitud (Anexo I), referido en el apartado III, punto 1, de las presentes Bases. La veracidad de esta declaración será comprobada por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, requiriendo del personal encargado de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones dicha documentación para su incorporación en el expediente.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración y ponderación.

3.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por su Presidenta, la Concejala de Cultura, Juventud y Ferias, dos técnicos de cultura en calidad de vocales, y un secretario, que deberán ser empleados adscritos al Área de Cultura.

Se valorará cada programa o proyecto de manera individual.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en estas Bases, se elevará la propuesta de resolución a la Concejala de Cultura, Juventud y Ferias en la que se concretarán los resultados de las evaluaciones efectuadas, relación de asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que la financiará.

Previo Informe emitido por la Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto, la Concejala-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias resolverá el procedimiento, mediante acuerdo y de forma motivada, indicando la cuantía de las ayudas, beneficiarios, finalidades, y cuantos extremos se consideren necesarios en aras de cumplir con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el resto de normativa aplicable.

Dicha resolución se publicará en la web municipal.

Contra dicha resolución, por la que se resuelve el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

V. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN

1.- CRITERIOS GENERALES:

- Antigüedad de la asociación (fecha de inscripción en el Registro correspondiente).
 - Entre 1 y 5 años: 1 punto
 - Entre 6 y 10 años: 2 puntos.
 - Más de 10 años: 3 puntos.
- Número de socios
 - Hasta 10 socios: 1 punto
 - Entre 11 y 25 socios: 2 puntos

- Entre 26 y 40 socios: 3 puntos
- Más de 40 socios: 4 puntos
- Reconocimientos, premios y participación en concursos, certámenes y actividades ya sean a nivel municipal, regional o nacional, relativos a los últimos 5 años. Hasta 5 puntos.
 - Reconocimientos, premios y participación en concursos, certámenes y actividades a nivel municipal..... 1 punto
 - Reconocimientos, premios y participación en concursos, certámenes y actividades a nivel regional 3 puntos
 - Reconocimientos, premios y participación en concursos, certámenes y actividades a nivel nacional..... 5 puntos
- Número de actividades programadas por la asociación en colaboración con el Ayuntamiento de Las Rozas durante el año anterior (2021) y cuyo objeto principal sea el fomento cultural. Hasta 10 puntos.
 - Hasta 3 actividades..... 3 puntos
 - Hasta 5 actividades..... 5 puntos
 - A partir de 6 actividades..... 10 puntos
- Fuentes de financiación con que cuenta la asociación. Hasta 12 puntos.
 - Por cuotas de los socios 3 puntos
 - Por subvenciones recibidas de otras Administraciones 3 puntos
 - Por patrocinios / donaciones de otras entidades 3 puntos
 - Por ingresos propios por desarrollo de su actividad 3 puntos

2.- CRITERIOS DE PROGRAMA O PROYECTO DE INTERÉS CULTURAL:

Para los criterios indicados a continuación, en los casos en los que se presente más de un proyecto, se asignará una puntuación individual por cada criterio a cada proyecto; la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada criterio se dividirá por el número de proyectos presentados.

- Repercusión social del programa entendida como asistencia de asociados y no asociados e interés cultural del programa para el municipio. Hasta 10 puntos.
 - Por participación / asistencia de asociados 5 puntos
 - Si además se produce participación / asistencia de vecinos no asociados 10 puntos
- Valoración de programas anuales o proyectos específicos:
 - Por programa anual presentado..... 10 puntos
 - Por proyecto específico 5 puntos

El reparto entre cada solicitante del importe máximo indicado en el Apartado II de las presentes Bases se realizará en función del valor que se asigne a cada punto. Este valor se obtendrá de dividir el importe destinado a las subvenciones (19.700 €) entre la suma total de puntos obtenidos por las asociaciones. Una vez obtenido este valor-punto, se multiplicará por la puntuación obtenida por cada asociación, resultando el importe a conceder. Si este importe superara la cantidad solicitada, ésta será la cantidad máxima a subvencionar. En caso de que el importe supere la cantidad de 1.700,00 €, no se subvencionará por encima de ese importe, según se indica en dicho Apartado II.

Del valor asignado a cada punto se dejará debida constancia en el informe que deberá emitir la Comisión Técnica de Valoración encargada de aplicar y calcular la baremación.

VI.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

Se procederá al pago anticipado de las subvenciones concedidas con carácter previo a la justificación de su destino (sin exigencia de garantías), toda vez que se considera como financiación necesaria para que las asociaciones beneficiarias puedan desarrollar y realizar las actuaciones/proyectos que se hayan subvencionado, una vez emitida la Resolución definitiva del procedimiento por el órgano correspondiente y debidamente certificada por la Secretaria del Ayuntamiento y registrada en el Registro de Resoluciones de la Alcaldía.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

VII.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones recogidas en las presentes Bases no son incompatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados, con el límite general de la integridad del gasto.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento –en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

IX.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Las asociaciones deberán justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida para el año 2022, en el plazo **del 2 al 20 de enero de 2023 (ambos inclusive)**.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará conforme a los siguientes documentos:

1.- Memoria de actividades, suscrita por el representante legal de la asociación en la que conste, detalladamente:

- Las actuaciones objeto de la subvención: los programas llevados a cabo, proyectos ejecutados. Indicando número de asistentes/usuarios, fechas de celebración o adquisición, precios, fuentes de financiación, lugares de ejecución, recursos empleados, etc.

- Una valoración objetiva de las actuaciones llevadas a cabo según criterios económicos, de calidad, seguimiento, asistencia, recursos, etc.

- Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2.- Memoria económica, suscrita por el representante legal de la asociación, de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto, programa subvencionados, de forma desglosada para cada actuación.

3.- Relación numerada (según tabla) de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas o recibos que justifiquen la subvención concedida y que serán cotejados y estampillados por la administración de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias (área de Cultura) con el fin de que no puedan ser utilizados para la justificación de otras ayudas o subvenciones.

Nº de orden	NIF proveedor	Proveedor	Nº factura	Fecha	Importe	Forma de pago

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
 - a) Numeración de la factura / recibo.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - d) Número de Identificación Fiscal
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) *Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.*

▪ *Factura simplificada o tique de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:*

- a) *Número y en su caso serie.*
- b) *Fecha de emisión.*
- c) *Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.*
- d) *Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".*

4.- *Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.*

5.- *Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.*

La documentación justificativa se entregará en el plazo indicado, en el Registro General del Ayuntamiento, indicándose que se dirija a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias (Área de Cultura), que comprobará la entrega de toda la documentación necesaria para su correcta justificación.

Si una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, no se hallara conforme, en todo o en parte, o bien, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la misma, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado, iniciándose, en caso contrario, procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Finalizado el proceso de comprobación, la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias elaborará los informes que confirmen la correcta justificación presentada por cada asociación y la Concejal de Cultura, Juventud y Ferias elevará la resolución correspondiente, devolviéndose la documentación original a los interesados.

X. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones que resulten beneficiarias, estarán obligadas a:

1. *Cumplir y realizar el programa, proyecto o proyectos que fundamentó la concesión de la subvención.*
 2. *Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención, aportando los documentos señalados en el Apartado IX de las presentes Bases.*
 3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, y, en su caso, la Cámara de Cuentas de Madrid, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
 4. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
 5. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, siendo obligatoria su puesta a disposición*
 6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
 7. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- En el caso de emisión de carteles, folletos, etc..., la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias deberá aprobar los soportes y contenidos elegidos.*
8. *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.*
 9. *Cumplir con el resto de obligaciones exigidas por las presentes Bases reguladoras y por el resto de normativa que resulte aplicable.*
 10. *Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil para los programas o proyectos presentados, que deberá estar en vigor en el momento de la realización de éstos.*

Contra el presente acto administrativo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y bases de ejecución del presupuesto, en cuanto a las infracciones y sanciones que correspondan por las mismas.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO /-OS DE INTERÉS CULTURAL

Nombre del Programa / Proyecto/-os	
Presupuesto previsto para la ejecución del programa o la suma de los proyectos presentados	Ingresos:
	Gastos:

1. CANTIDAD SOLICITADA A SUBVENCIONAR:
(Máximo 1.700 €)

Euros

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

A. DATOS GENERALES

Nombre asociación:		
CIF:	Teléfono asociación:	
	Correo electrónico asociación:	
Domicilio social:		Número:
Localidad:		C. Postal:
Nº de inscripción en el Registro Estatal o Autonómico correspondiente (indicando cual):	Nº Registro:	
	De:	
	Fecha de Inscripción:	
Nº Registro municipal:	Fecha de Inscripción:	

Datos Representante de la asociación

Nombre y apellidos:	
DNI:	

Cargo ocupado dentro de la asociación:	
Fecha de nombramiento:	
Teléfono fijo:	Móvil:
Correo electrónico:	

En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

- De las siguientes, marcar la casilla que proceda:

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado III.1 de las bases reguladoras, en calidad de representante de la asociación....., solicitante, declaro que la documentación requerida en el Apartado IV.2 de las citadas bases, ya obra en poder del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y no han sido objeto de alteración.

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado III.1 de las bases reguladoras, en calidad de representante de la asociación....., solicitante, declaro que, de los anteriores datos, no obran en poder del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid los siguientes documentos, y/o han sido objeto de modificación desde su presentación, y se aporta copia de los mismos (especificar en su caso):

.....

B. DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA	
BANCO	
CÓDIGO IBAN Nº CUENTA (24 dígitos)	

C. DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

PRESIDENTE

Nombre y apellidos:	
Teléfono /-os:	
e-mail:	

SECRETARIO

Nombre y apellidos:	
Teléfono /-os:	



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

e-mail:

TESORERO

Nombre y apellidos:	
Teléfono /-os:	
e-mail:	

D. RECONOCIMIENTOS, PREMIOS Y PARTICIPACIONES

Indicar tipo/-os de reconocimiento, premio, participación, etc..., año en que tuvo lugar y cualquier otra información que se considere de interés y que pudiera tener relación con el presente anexo.

Se indicará el ámbito de actuación: municipal, regional o nacional.

Solo se tendrán en cuenta los referidos a los últimos 5 años.

Reconocimiento – Premio - Participación	Fecha	Ámbito

(En caso de requerir más espacio, rogamos adjuntar hoja aparte con toda la información)

E. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Indicar los medios de financiación con que cuenta la asociación (cuotas socios, subvenciones, donaciones, ingresos por actividades, etc...) así como la cuantía correspondiente.

MEDIO DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA

Fecha:

Firma del representante legal y sello de la asociación

Fdo.:

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO
EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER SUBVENCIÓN PÚBLICA.**

D/Dña.....
con DNI Nº.....en representación de.....
....., con domicilio social en
.....
.....y CIF Nº.....

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4.5 y 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación

DECLARA:

No encontrarse incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Discriminar, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- i) Promover o justificar el odio o la violencia en sus actividades contra personas físicas o jurídicas, o enaltecer o justificar por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Y para que así conste, a los efectos legales para poder concurrir al procedimiento de otorgamiento de subvenciones para programas y proyectos culturales, a asociaciones municipales, año 2022, y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, en su caso, firma la presente declaración.

Fecha:

Firma del representante legal y sello de la asociación

Fdo.:

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER RECIBIDO OTRAS AYUDAS Y / O SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROGRAMA / PROYECTO.

D/Dña.....
 con DNI Nº.....en representación de.....
, con domicilio social en

y CIF Nº....., habiendo solicitado
 subvención a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias para la actividad (programa/proyecto)

DECLARA (rellénesse lo que proceda):

- No haber recibido** subvenciones / ayudas de ninguna Administración o Entidad para el programa / proyecto.....

- Haber recibido** subvención / ayudas de la Administración o Entidad.....
 por importe
 de.....para el programa / proyecto.....

Y para que así conste, firma la presente declaración.

Fecha:

Firma del representante legal y sello de la asociación

Fdo.:

ANEXO IV

(Presentar un Anexo por cada programa o proyecto)

PROGRAMA ANUAL O PROYECTO ESPECÍFICO DE INTERÉS CULTURAL

El documento que se presente con la solicitud de subvención referida al programa anual o proyecto/-os, deberá incluir información sobre las siguientes cuestiones:

- Nombre o Título del programa o proyecto / -os.
- Presentación del programa / proyecto, qué se va a realizar, objetivos que se pretenden conseguir y la repercusión social para los socios y para los asistentes o participantes no socios.
- Metodología, fases del programa / proyecto/-os y cómo se va a desarrollar.
- Lugar o lugares previstos para la preparación y realización de las actividades.
- Destinatarios, a quién va dirigida la actividad.
- Recursos humanos necesarios y tareas a desarrollar.
- Recursos materiales necesarios, (las herramientas, mobiliario, materiales didácticos, instrumentos, etc., con los que se cuenta o se pretende contar.
- Recursos económicos previstos: cuotas de los participantes, aportación de la asociación, subvenciones de organismos públicos o privados, otros ingresos, etc...

- Enumerar, basándose en los datos que se solicitan en la tabla, las actividades que la asociación llevó a cabo el año anterior (2021) en colaboración con la Concejalía de Cultura, juventud y Ferias o con otras concejalías del Ayuntamiento de Las Rozas.

Actividad realizada	Fecha de realización	Nº aprox. de asistentes asociados	Nº aprox. de asistentes no asociados	En colaboración con
---------------------	----------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	---------------------

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) el gasto de 19.700,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3300.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar la convocatoria y Bases de subvenciones para la realización de programas de interés cultural por las asociaciones municipales, año 2022.

3º.- Al estar destinadas a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, publicar la convocatoria en la página web municipal y en el portal de transparencia.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

8.2 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. A.S.P contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2021, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1002/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **D. A. S. P.** por las razones contenidas en la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.



8.3 Desestimar el recurso de Reposición interpuesto por D. M^a. A.L.C. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2022, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1003/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a M^a A. L. C. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

8.4 Desestimar el recurso de Reposición interpuesto por D. E.B.P. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2022, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1004/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a E. B. P. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

8.5 Desestimar el recurso de Reposición interpuesto por D. E.M.C. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2022, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1005/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a E. M. C. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

8.6 Desestimar el recurso de Reposición interpuesto por D. K.F. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2021, denegando la Ayuda solicitada para Familias y Unidades de Convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 1006/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **D. K. F.** por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

URGENCIAS

Rectificación Acta núm. 37/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022 conforme diligencia.

Ac. 1007/2022. Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Presidente, justificado en la corrección del Acta núm. 37/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintidós; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1008/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Que existiendo un error en el cambio de fecha en la celebración del examen, **donde dice:**

“En el curso de la sesión se pone de manifiesto el cambio de fecha en la celebración del examen, al día 6 de septiembre, al objeto de que coincida con el procedimiento CO-02-2018 objeto de racionalizar los recursos humanos y materiales, quedando como sigue:”

Debería decir:

“En el curso de la sesión se pone de manifiesto el cambio de fecha en la celebración del examen, al día 7 de octubre, al objeto de que coincida con el procedimiento CO-06-2018 objeto de racionalizar los recursos humanos y materiales, quedando como sigue:”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:28 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,